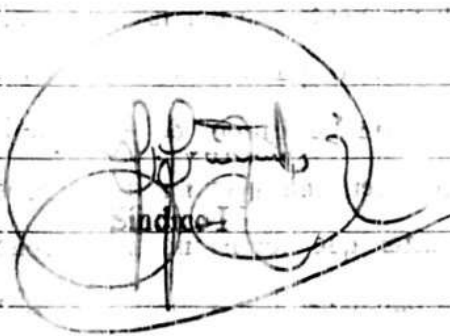


ACTA No 01-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veintitrés minutos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y José Escarante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y referenciar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor: Marcedonio Parada Santos cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden F-6 y número de registro siete mil seiscientos seis (7666) extendida por el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para constancia de lo siguiente:-----


PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor: Marcedonio Parada Santos, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un terreno Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.-----


SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escarante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NOROCCIDENTE: 11 metros con Enrique Pérez Callejón de por medio SUR: 11 metros con Ana María Pérez Ramírez ORIENTE: 8.58 metros con Bernardo Zacarías PONIENTE: 8.23 metros con el Campo de Fútbol Callejón de por medio. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades conferidas por el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación. ACUERDA: Ceder en calidad de USUFRUCTO al señor Marcedonio Parada Santos, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se otorga en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno perteneciente a la Municipalidad. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses de previo aviso, el bien pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, cuando de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a la Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su

...tancia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que  
 cubrir ningun por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán  
 inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por  
 todo servicio Municipal que res sea autorizado, como agua potable; drenajes, servicio de basura, etc.  
 deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente  
 Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no  
 constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte el señor Marcedonio  
 Parada Santos manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en  
 ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote  
 antes indicado, el cual lo destinarán exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia.  
 No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta  
 minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y  
 demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella  
 intervenimos. Damos fe.

  
 Síndico I

Marcedonio Parada Santos

  
 Oscar Armando Ramirez Dávila  
 Alcalde Municipal

  
 Síndico II

Certifico:

  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 Secretario Municipal

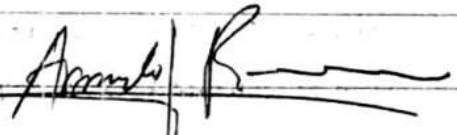


ACTA No 02-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa los venidos días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veinticinco minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Osvaldo Armando Ramirez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno, cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación numero 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Maria Oralia Pacheco Orantes de cuarenta y un años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con la cedula de vecindad numero de orden F-6 y numero de registro catorce mil doscientos cuarenta y tres(14,243) extendida por el Alcalde Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente:

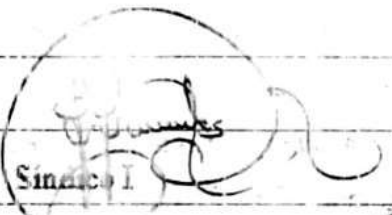
**PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Maria Oralia Pacheco Orantes, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarse única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** 10 metros con Anselma Orantes, **SUR:** 10 metros área municipal **ORIENTE:** 12 metros con área municipal **PONIENTE:** 12 metros área municipal. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la Republica de Guatemala (Codigo Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de planificación **ACUERDA:** Ceder en calidad de **USUFRUCTO** a la señora Maria Oralia Pacheco Orantes, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo **INDEFINIDO**, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones. d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los -----

dentás vemos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo danos o perjuicio, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte la señora Maria Oralia Pacheco Orantes manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, vancez y demas efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.



Oscar Armando Ramirez Davila  
Alcalde Municipal

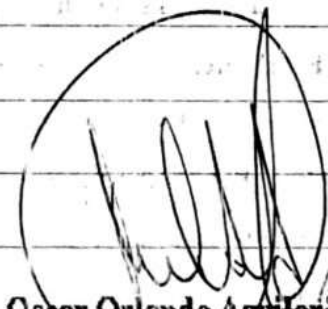


Maria Oralia Pacheco Orantes



Sinasco II

Cerificó:



Oscar Orlando Aguilar Aguilar  
Secretario Municipal.



ACTA No 03-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación numero 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ~~apropiamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio~~ y por la otra parte el señor **Oswaldo Obdulio Mártir Martínez** de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con el DPI No 2286 37228 0506 extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente:----- PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor **Oswaldo Obdulio Mártir Martínez**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.-----

----- SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: - NORTE: 18 metros con Área Municipal Calle pavimentada de por medio SUR: 18 metros con Mario de Jesús Cruz, callejón de por medio. ORIENTE: 11 metros con Olga Liset Calderon de Barrientos. PONIENTE: 9 metros con Área Municipal. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación. ACUERDA: Ceder en calidad de USUFRUCTO al señor **Oswaldo Obdulio Mártir Martínez**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los -----

beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los daños o perjuicios.--- e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte el señor **Oswaldo Obdulio Martir Martinez** manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervenimos. Damos Fe.



Oscar Armando Ramirez Dávila  
Alcalde Municipal



Sindico

Oswaldo Obdulio Martir Martinez



Sindico II

Certifico.



Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
Secretario Municipal.



**ACTA No 04-2012:** En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veintitrés minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Edna Mariela Corado Ramírez de veintinueve años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No dos mil trescientos setenta y uno, veintidós mil cuatrocientos veintinueve cero uno cero uno (2371 22421 0101) extendido por el Registro Nacional de las Persona de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: **Edna Mariela Corado Ramírez**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de **USUFRUCTO** un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.-----

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y coincidencias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** Diez metros (10) metros con Rosaura Hernández Franco, **SUR:** 11 metros con Nery Urbina **ORIENTE:** 11 metros con Leonel Urbina **PONIENTE:** 12 metros con María Sofía Hernández Franco. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación-----



**ACUERDA:**-----

Ceder en calidad de **USUFRUCTO** a la señora **Edna Mariela Corado Ramírez**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo **INDEFINIDO**, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa

Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta

c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones. d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta Municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para trámites de crédito. CUARTO: Por su parte la señora Edna Mariela Corado Ramirez manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinarán exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Dado que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella interverimos. Damos fe.

Signatario

  
  
 Oscar Armando Ramirez Davila

Alcalde Municipal

Edna Mariela Corado Ramirez

Certifico:

  
 Síndico II  
  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 Secretario Municipal

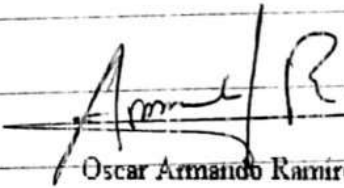
ACTA No 05-2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veintitrés minutos, reunidos en el espacio de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DFI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Carmen Estela Godínez Bautista de treinta y tres años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DFI No dos mil ciento ochenta y ocho veintiocho mil doscientos diecisiete cero uno cero seis(2188 28217 0106) extendido por el Registro Nacional de las Persona de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: Carmen Estela Godínez Bautista , relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.- SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: Diez punto cuarenta (10.40) metros con Enrique Pérez, SUR: Diez (10) metros con Juan Davila Hernandez, ORIENTE: Doce punto cuarenta (12.40) metros con terreno Municipal, PONIENTE: Doce (12) metros con Odilia Martínez. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la Republica de Guatemala (Código Municipal) y remendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación...

ACUERDA:

Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora Carmen Estela Godínez Bautista , el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la

0112

Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desahucio, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte la señora Carmen Estela Godínez Bautista manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinarán exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe

  
 Oscar Armando Ramirez Davila



Alcalde Municipal

Carmen Estela Godínez Bautista

  
 Síndico II

Certifico:

  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 Secretario Municipal



ACTA No 00-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: María Antonia Morales de veinticuatro años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil novecientos treinta y tres, cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco cero seis catorce (1933 55965 0614) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: María Antonia Morales, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: Catorce punto diez metros (14.10) Elvia Elizabeth Sanchez Morales SUR: Trece punto cincuenta (13.50) metros con Edy Arnulfo Muñoz Méndez, ORIENTE: Once punto setenta (11.70) metros con Raúl Méndez y Teresa Zepeda. PONIENTE: Once punto noventa (11.90) con terreno Municipal. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Codigo Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación...

ACUERDA:

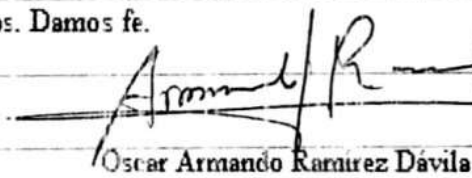
Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora María Antonia Morales, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable

del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a

00014

esta municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta. Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el terreno, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones. Queda a cargo de los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, perjudicando a los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún pago o daños o perjuicios, e) Quedando a cargo de los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina de Catastro de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que le sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte la señora Maria Antonia Morales manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaron exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y entendidos del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella interveramos. Damos fe.

Sindico I

  
Oscar Armando Ramirez Davila




Alcalde Municipal

Maria Antonia Morales

  
Sindico II

Certifico:

  
Oscar Orlando Aguilar  
Secretario Municipal



ACTA No. 07-2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecna 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, amparadamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor: Rafael Sánchez Morales de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil setecientos sesenta y dos, cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis cero seis catorce (11762 55486 0614) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor: Rafael Sánchez Morales, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: trece metros colinda con Juan Pablo Guzmán Mega callejn de por medio. SUR: veintidós metros colinda con Ofelia González, ORIENTE: treinta y ocho metros colinda con Cesar Galeano calle de por medio PONIENTE: veintidós metros colinda con Augusto Acertuno Hernández. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el actamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.

-----ACUERDA:-----Ceder en calidad de USUFRUCTO al señor Rafael Sánchez Morales, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de

Lama, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del uso, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el terreno, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte el señor Rafael Sánchez Morales manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Lado que fue lo esento y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.


Señores


  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



Rafael Sanchez Morales

Certifico

  
 Oscar Orlando Aguilar  
 Secretario Municipal



**ACTA No 08-2012:** En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor: Edie Ivan Estrada López de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil seiscientos cincuenta y seis, veintidos mil novecientos cincuenta y cuatro cero seis cero uno (1656 22954 0601) extendido por el Registro Nacional de las Persona para dejar constancia de lo siguiente:-----

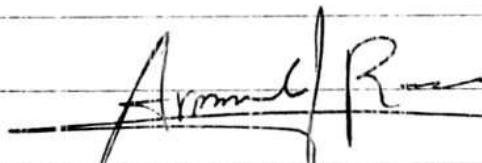
**PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor: **Edie Ivan Estrada López**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** diecisiete metros con Margarita Méndez. **SUR:** quince metros con Carmelina Gutierrez calle de por medio, **ORIENTE:** diecisiete metros con Erika Poranco calle de por medio, **PONIENTE:** veintitrés metros con Ángela Beatriz Guzmán. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a sus señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

-----**ACUERDA:**-----

Ceder en calidad de **USUFRUCTO** al señor **Edie Ivan Estrada López**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo **INDEFINIDO**, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin oerecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona

como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones e) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, f) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte el señor Edie Ivan Estrada Lopez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en esta intervenimos. Damos fe.

Siridico II

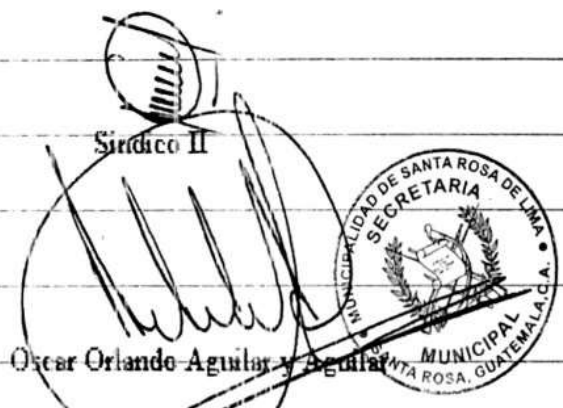
  
 Oscar Armando Ramirez Davila

Alcalde Municipal

Edie Estrada

Edie Ivan Estrada Lopez

Certifico:

  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 Secretario Municipal



Acuerdo 09-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las diez horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación numero 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: **Josefina López Carrillo** de treinta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No dos mil doscientos dieciséis, tres mil cuatrocientos diecisiete veintiuno cero cinco (2216 03-417 2105) extendido por el Registro Nacional de las Persona para dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: **Josefina López Carrillo**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le da en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Union, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes:

**NORTE:** diecinueve metros. **SUR:** diecisiete metros con Maria Morales, **ORIENTE:** quince metros con Eva Najera callejón de por medio, **PONIENTE:** veinte metros con Luis Domínguez callejón de por medio.

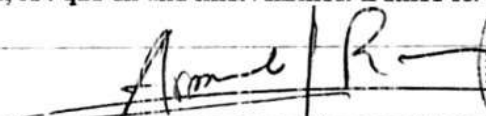
**TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido por los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación...

#### ACUERDA

Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora **Josefina López Carrillo**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer

las gestiones para la cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podra recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Que cuando advierdes los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte la señora Josefina López Carrillo manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervenimos. Damos fe.

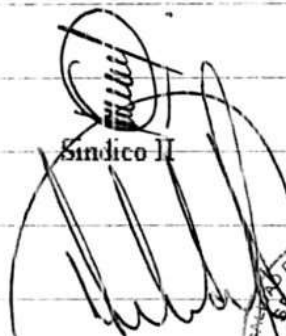
Sirub 01

  
 Oscar Armando Ramirez Davila



Alcalde Municipal

Josefina Lopez Carrillo

  
 Sindico II

Certifico:

Oscar Orlando Aguilar Aguilar

Secretario Municipal



AGENDA 2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veintitrés minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores Oscar Armando Ramirez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2011 Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte a señora: **Sandra Elizabeth Charvac Pivaral**, de treinta y dos años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil ochocientos ocho, dieciséis mil ciento treinta y dos cero uno cero uno (1808 17132 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: **Sandra Elizabeth Charvac Pivaral**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de **USUFRACTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy existe en las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** Once punto sesenta (12.60) metros, con Sandra Chavac Pivaral **ESTE:** doce punto sesenta metros (12.70) con Sonia Emelita Hernández y Lorenzo Lemus, **ORIENTE:** tres punto sesenta metros (3.70) con Izabel Hernández y al **PONIENTE:** Cuatro punto noventa y cinco (4.95) metros con Santos Solares. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista, el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación. **ACUERDA:** Ceder en calidad de **USUFRACTO** a la señora **Sandra Elizabeth Charvac Pivaral**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este lote se da en calidad de **USUFRACTO** y plazo

INDEFINIDO, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios acordaron el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el preao, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones a) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que aeteran inscribirse en la oficina del TUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para trmites de credito. CUARTO: Por su parte la señora Sandra Elizabeth Charvac Pivaral manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo día y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, vantes y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para denuncia legal, los que en ella intervenimos. Damos fe

SUSCRITO:

Oscar Arraondo Ramírez Dávila

Alcalde Municipal

Sindico II

SUSCRITO: Elizabeth Charvac

Certifico:

Oscar Orlando Aguilar y Aguilar

Secretario Municipal



Acta Sesión 11-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a

los doce días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las ocho horas con veintitres minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Plutarco Ramirez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificandose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil seiscientos uno y seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima (quien ocupa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adujudicación número 04-2011 de Fecha 22/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Sindicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: **Beta de Jesús Rodríguez**, de cincuenta y un años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No dos mil ciento noventa y uno, diecinueve mil ciento trece cero tres (2191 16113 0603) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO**: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: **Beta de Jesús Rodríguez**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le da en calidad de **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO**: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Maldonado y Juan José Escalante Solares Sindicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE**: nueve punto cincuenta (9.50) metros con callejón de por medio y con señora **Martorquín Rosales SUK**; cuatro punto sesenta metros (4.60) y siete punto noventa metros (7.90) con **Lionicio Álvarez**; **ORIENTE**: doce punto veinte (12.20) metros con **Oscar de la Cruz Moreno**; **PONIENTE**: Trece punto veinte (13.20) metros con **Anselma Orantes** y seis punto setenta (6.70) metros con area Municipal. **TERCERO**: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la Republica de Guatemala (Congreso Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores sindicos ----

Municipales y Dirección Municipal de Planificación ACUERDA: Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora Beda de Jesús Rodríguez, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de tres 3 años, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrá dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desahajo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del USI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo. f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan. g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte la señora Beda de Jesús Rodríguez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en esta intervenimos. Damos fe.



Alcalde Municipal nace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escarante Solares síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: Mide doce metros (12.00) colinda con área municipal callejón de por medio; SUR: Mide doce metros (12.00) colinda con área municipal CALLEJÓN DE POR MEDIO: Mide dieciséis metros (16) y colinda con área municipal. PONIENTE: Mide dieciséis metros (16) y colinda con área Municipal con callejón de por medio. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación ACUERDA: Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora **Amelia Teresa Zepeda Martínez**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de tres (3) años, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno necamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta Municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios. e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSU de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo. f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan. g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte la señora **Amelia Teresa Zepeda**

manera manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en esta, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes marcado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No haciendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha remitida minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido copiado, **validez y asms efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en este intervenimos. Damos fe.**

*[Handwritten signature]*



Oscar Armando Ramirez Davila  
Alcalde Municipal

SINDICO I

*[Handwritten signature]*  
Sindico II



Aurelia Teresa Zepeda Martinez

Certifico:

*[Handwritten signature]*  
Oscar Orlandi Aguilera  
Secretario Municipal



ACTA No. 15-2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas con doce minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armaso Ramirez Davila de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificarse con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Escobarro y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para ratificar y remear terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: **Magda Alcira Solano Najera**, de treinta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con su DPI No un mil novecientos doce, noventa y un mil cuatrocientos veinte cero seis trece (1912 91420 0603) para dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: **Magda Alcira Solano Najera**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de **USUFRUCTO** un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcides Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** Doce metros (12.00mts.) colinda con terreno Municipal. **SUR:** Mide doce metros (12.00) colinda Bibiana Ramirez, **ORIENTE:** Mide doce metros (12.00mts.) y colinda con María Angelica Donis y al **PONENTE:** Mide doce metros y colinda con terreno con una extensión superficial **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación **ACUERDO:** Ceder en calidad de **USUFRUCTO** a la señora Magda Alcira Solano Najera, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de tres 3 años, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a tercera persona en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal.

b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podran dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el dia de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podra recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demas vecinos esta participacion se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los daños o perjuicios. e) Quedano advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo. f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concecion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte la señora Magda Alcira Solano Najera manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leido que fue o escrito y enterados del contenido, o objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervenimos: Damos fe

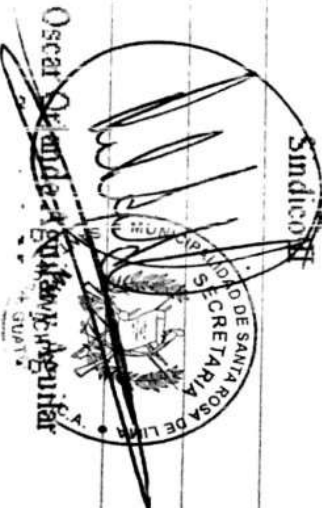
  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



Magda Alcira Solano Najera

Magda Alcira Solano Najera

Sindico



Oscar Armando Ramirez Davila

Certifico:

ACTA No 14-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor **Alejandro Miguel Aguilar** de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su cédula de vecindad número de orden E- cinco y número de registro treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco (E-5 36 435) para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor **Alejandro Miguel Aguilar**, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de **USUFRUCTO** un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comparecieron a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** diez punto cincuenta metros (10.50) colinda con terreno municipal, **SUR:** diez punto cincuenta metros (10.50mts), con Apolono Pivaral, **ORIENTE:** once metros (11.00mts), con Marcos Lemus y al **PONENTE:** doce punto cincuenta metros (12.50mts).

**TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Codigo Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable del **COMITÉ DE SEÑORES SÍNDICOS MUNICIPALES Y Dirección Municipal de Planificación...**

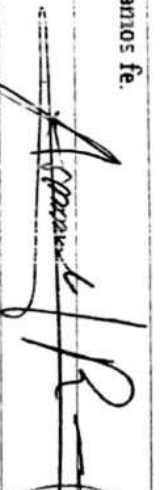
**ACUERDA:**

Ceder en calidad de **USUFRUCTO** al señor **Alejandro Miguel Aguilar**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 3 años por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona.....

como responsable del lote, que al día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta C) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones.

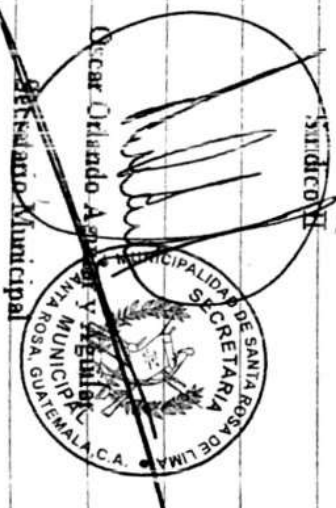
d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ninguna por o años o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del TOPI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y las tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para trmites de credito. CUARTO: Por su parte el señor Alejandro Miguel Aguilar manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta acepta o descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el navíoles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y ratificados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal. los que en ella intervinimos. Damos fe.

SINDICO ]

  
 Oscar Armando Ramírez Dávila  
 Alcalde Municipal

  
 Alejandro Miguel Aguilar

  
 SINDICO ]

  
 Oscar Orlando Aguirre y Aguirre  
 Secretario Municipal

Certifico:

ACTA No. 29-2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los quince

09 de mayo

del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, VERIFICADO sus secretarios uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima - guatemala en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, accediendo dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para llevar y renovar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Emulsa Lima Lemus de veinticinco años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con DEL No 1010-79-757-2214 para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Emulsa Lima Lemus, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que concurrió a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NOR-OESTE: once punto cincuenta metros (11.50mts) colinda Estrella Arredondo calle de por medio; NOR-ESTE: diez metros (10.00mts) colinda con área municipal; SUR-OESTE: nueve punto cincuenta (9.50mts) colinda con Marina Marroquin; SUR-ESTE: once punto cincuenta metros (11.50mts) colinda con Rocael Moreno. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

ACUERDA:-----

Ceder en calidad de USUFRUCTO la señora Emulsa Lima Lemus, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de 5 años por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno meramente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote que a fines de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad.....

terminare despues de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta U) de la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones

d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demas vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo deudos o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concecion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte el señor Rafael Hernán Rodríguez Hernandez manifiesta que en los terrenos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y generados del contenido, objeto, validez y demas efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe

SINDICO



Oscar Armando Ramírez Dávila

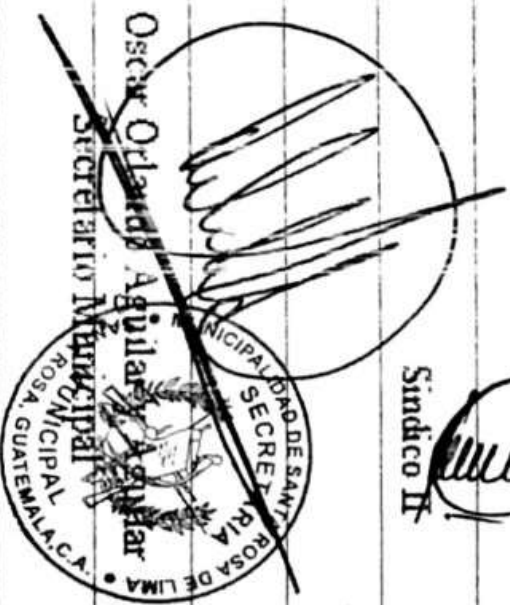
Alcalde Municipal



Rafael Hernán Rodríguez Hernandez

Sindico II

Certifico:



Oscar Orlando Aguilar Aguilar  
Secretario Municipal

07035

**ACJA No 17-2013:** En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Lavín, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No. tres mil ochocientos diez, veintinueve mil setecientos uno cero seis tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor: **Hector Lionel López Soto** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1736 25916 0507 para dejar constancia de lo siguiente:.....

**PRIMERO:** Se viene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor **Hector Lionel López Soto** relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que continuó a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** diez metros (10.00mtrs) colinda con Ana Victoria Reyes Hernández **SUR:** diez metros (10.00mtrs) colinda con Área Municipal; **ORIENTE:** mide once punto setenta y cinco metros (11.75mtrs) colinda con Área Municipal y al **PONENTE:** mide once punto setenta y cinco metros (11.75mtrs) colinda con Elias Hernandez y Hernández. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y remiendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

**ACUERDA:**.....

Cede en calidad de **USUFRUCTO** al señor **Hector Lionel López Soto**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 3 años por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa .....

Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, para recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que pagar ninguna por los daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUTM de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio municipal que reser autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de cost estos y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los denunciados tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para créditos de crédito. CUARTO. Por su parte el señor Hector Lionel López Soto manifiesta que en los terrenos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo desistieron exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y ratizamos para constancia legal, los que en ella intervenimos. Damos fe.

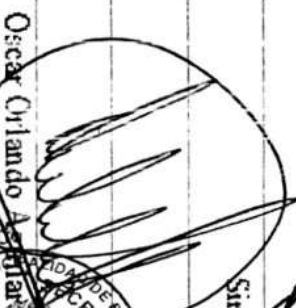
Señorco I

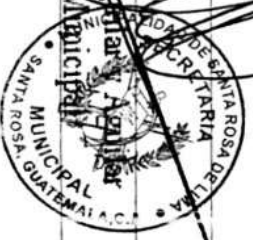
  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



Señorco II

Sindico II

  
 Oscar Orlando Amador Aguilar  
 Secretario Municipal



Certifico:


ACUERDO 18-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los cuatro días dos mes de febrero del año dos mil trece, siendo las once horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil seiscientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa; de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de fecha 11/10/2011, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, argumentando facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora Glenda Marizol Hernández Lemus de veintiséis años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con DEF No 1766-20095-0603 para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO**: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Glenda Marizol Hernández Lemus, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de **USUFRUCTO** un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO**: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE**: mide doce punto cincuenta metros (12.50mts) colinda con área Municipal **SUR**: mide trece punto cincuenta metros (13.50mts) colinda con área Municipal **ORIENTE**: mide veintiséis metros (27.00mts) colinda con área Municipal **PONIENTE**: mide veintisiete metros (27.00mts) colinda con área Municipal. **TERCERO**: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores Síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

**ACTUADA:**

Conferir en calidad de **USUFRUCTO** la señora Glenda Marizol Hernández Lemus, el lote municipal antes citados, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 3 años por lo que el **beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno meramente Municipal.** b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable

del lote, que el una de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el premo, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo danos o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina el IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, ornajés, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan como total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de créditos. CUARTO: Por su parte señora Glenda Marizol Hernández Lemus manifiesta que en los terrenos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaron exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enmendado del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

Sindaco

  
Oscar Armando Ramirez Davila



Alcalde Municipal

SEÑORA MARIZOL HERNANDEZ LEMUS  
Glenda Marizol Hernández Lemus

Sindico II

  
Oscar Orlando Aguilar y Melillo  
Secretario Municipal

Secretario Municipal

Certifico:

ACTA No. 09-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil seiscientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, amparadamente facultados para medir y remitir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor JUAN MANUEL DE JESÚS DÁVILA HERNÁNDEZ de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1766-87971-0603 para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO**- Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor JUAN MANUEL DE JESÚS DÁVILA HERNÁNDEZ relativo a que por parte de esta Municipalidad se le Autorice la Renovación del **USUFRUCTO** de un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para **USUFRUCTO** una casa y **EXCLUSIVAMENTE** para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO**: El **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL** hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y comandancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE**: diez metros (10.00mtrs) colinda con María del Tránsito Salazar Salazar, **SUR**: diez metros (10.00mtrs) colinda con Geovana Martínez, **ORIENTE**: mide doce metros (12.00mtrs) colinda con área Municipal y al **PONIENTE**: mide doce metros (12.00mtrs) colinda con Ramiro Pineda. **TERCERO**: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y remiendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

**ACORDA:**.....

Autorizar la renovación en calidad de **USUFRUCTO** al señor Juan Manuel de Jesús Dávila Hernández, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 3 años por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a **terceras personas en ninguna forma esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal.** b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido .....

ciudad de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, para recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basuras, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Instruccion no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte el señor Juan Manuel de Jesús Dávila Hernández manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

Artículo I

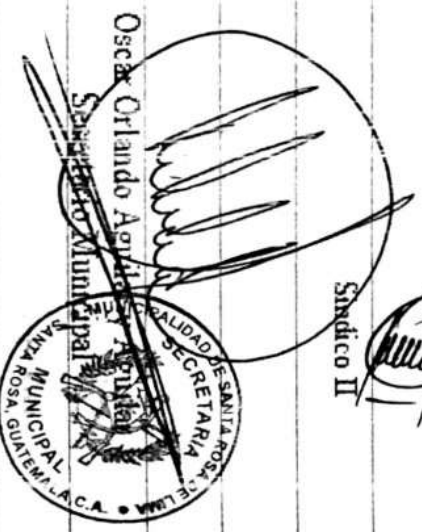
  
 Oscar Armando Ramírez Dávila


Alcalde Municipal

Juan Manuel de Jesús Dávila Hernández

  
 Síndico II

Certifico:



Artículo No 20-2010: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa el día siete de marzo del año dos mil trece, siendo las diez horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Municipalidad Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, y el suscrito mi representante uno cero seis tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora Iris Dalila Diaz Borjas de Quinones de veinticinco años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1612 94375 1710 para dejar constancia de lo siguiente:

**PLANTEO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Iris Dalila Diaz Borjas de Quinones remanido a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de USUFRUCTO un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisionó a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** trece metros (13.00) colinda con Marta Yurian Carolina de por medio; **SUR:** once punto cincuenta metros (11.50) colinda con Ofelia Borjas; **ORIENTE:** venados metros (22.00) colinda con Rafael Sánchez Morales y al **PONIENTE:** dieciocho metros colinda con Miguel Abrego. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a su vista el actamen favorable remido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Edificación...

ACUERDA:

Conferir en calidad de USUFRUCTO a Iris Dalila Diaz Borjas de Quinones, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de 3 años por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo en su posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de

... sin derecho a reclamo, con el emendado que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del  
 ... que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta  
 ... Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la  
 ... Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el  
 ... premo, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se  
 ... advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los  
 ... deudas vecinos esta Municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños  
 ... o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta  
 ... Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado,  
 ... como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas  
 ... Municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio  
 ... total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su  
 ... parte la señora Iris Dávila Díaz Borja de Quixones manifiesta que en los terminos consignados en la  
 ... presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles  
 ... otorgado en usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinarán exclusivamente para vivienda de ellos y  
 ... miembros de su familia. No haciendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo  
 ... lugar y fecha revista minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto,  
 ... validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal. Los que en ella  
 ... intervinimos. Llamos fe.

Sindico I

*Oscar Armando Ramirez Dávila*  
Oscar Armando Ramirez Dávila



Alcalde Municipal

Iris Dávila Díaz Borjas de Quixones

Certifico:

*Oscar Chilipe Aguilar y Aguirre*  
Sindico II  
Oscar Chilipe Aguilar y Aguirre  
Secretario Municipal

 Official stamp of the Municipality of Santa Rosa de Lima, Guatemala. The stamp is circular and contains the text "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA" and "SECRETARIA MUNICIPAL SANTA ROSA, GUATEMALA, C.A.". A signature is written over the stamp.

Acta No. 21-2012 En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa el día seis de marzo del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Maria Abrigo Salazar de ochenta y un años de edad, soltera, arauca de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1884 02519 0614 para el fin consistente de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se viene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Maria Abrigo Salazar relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de **USUFRUCTO** un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** mide seis metros (6.00mtrs) colinda con área Municipal; **SUR:** mide seis metros (6.00mtrs) y colinda con Magda Solano Najera, **ORIENTE:** Mide Nueve punto cincuenta metros (9.50mtrs) y colinda con Isamaro Hernandez y al **PONIENTE:** Mide nueve punto cincuenta metros (9.50mtrs) área Municipal.

**TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

**ACUERDA:**.....

Que en el caso de **USUFRUCTO** a la señora Maria Abrigo Salazar, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 1 año o en su defecto mientras esta viva, porque al dejar de existir sus familiares deberán encargarse de recoger la construcción que se encuentren en el lote y el mismo ya no podrá ser habitado por ninguna persona o apropiarse de él y por tanto el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún caso esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal.

b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podran venir a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, depondo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en obra de la comunidad, podra recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demas vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ninguno por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deoran inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc.

deben cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte la señora Maria Abrigo Salazar manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo desistieron exclusivamente para atender de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se usa por unizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Lejos que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, firmamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervenimos. Damos fe

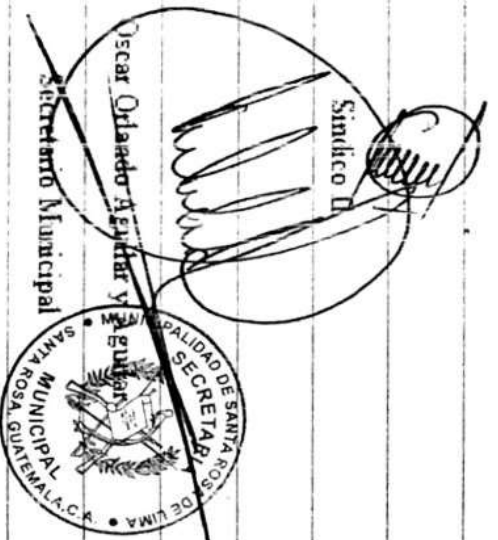
S. S. Oscar Armando Ramirez Davila  
Alcalde Municipal



Maria Abrigo Salazar

Sindico Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
Secretario Municipal

Certifico:



Acta No 22-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa el día ocho de marzo del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio e identificándose con el DPI No mil ochocientos diez, veinticinco mil seiscientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme a Acuerdo de Adujudación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remeñir terrenos propios de este municipio y por la otra parte la señora: Lilia Herminia Lemus Cárcamo de cuarenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con su cédula de identidad E-6-16406 para dejar constancia de lo siguiente:

**PALABRO:** Se viene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora Lilia Herminia Lemus Cárcamo relativo a que por parte de esta Municipalidad se le autorice la RENOVACION del USUFRUCTO de un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para habitarlo única y exclusivamente para vivir en la por ser una persona de escasos recursos.

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy radicaron las medidas y coincidencias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** mide diez metros (10.00mts) colinda con área Municipal; **SUR:** mide diez metros colinda con área Municipal; **ORIENTE:** mide quince metros colinda con Arturo Lemus y al **PONENTE:** Mide quince metros (15.00mts) y colinda con área Municipal. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Cargo Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación...

**ACUERDA:**

Ceder en calidad de USUFRUCTO a la señora Lilia Herminia Lemus Cárcamo, el lote municipal número cinco, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y podrá ser un año en el entendido que el próximo año deberá presentarse a esta Municipalidad a renovar su papelera nuevamente, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o adjudicar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente

Municipal. b) Si los onerarios abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el día pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones. d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los danos o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del ICSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo. f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para fines de crédito. CUARTO: Por su parte la señora Lilia Herminia Lemus Carrasco manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo desmarcan exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

Señor

Oscar Armando Ramirez Davila

Alcalde Municipal



Señora Lilia Herminia Lemus Carrasco

Síndico II

Certifico:

Oscar Armando Ramirez Davila y  
Lilia Herminia Lemus Carrasco



000000

Acta No 13-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa el día

doce de marzo del año dos mil trece, siendo las nueve horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: María Luisa Mejía Domí de sesenta y dos años de edad, casada, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con su cédula de vecindad número seis guion ses y número de registro diecisiete mil noventa y ocho (F-6-17,098) para dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora María Luisa Mejía Domí, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le autorice la RENOVACION del **USUFRUCTO** de un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo íntegramente y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos.....

**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** mide diecinueve punto treinta y dos metros (19.32mts) colinda con área Municipal; **SUR:** mide veinte y cinco punto dieciséis (20.16) metros colinda con área Municipal; **ORIENTE:** mide nueve punto veinticuatro (9.24) metros colinda con área Municipal y al **PONENTE:** Mide trece punto cuarenta y cinco y cincuenta con área Municipal. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planeación.....

**ACUEIDA:**.....  
Conceder en calidad de **USUFRUCTO** a la señora **María Luisa Mejía Domí**, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de

un año en el entendido que el próximo año deberá presentarse a esta Municipalidad a Renovar

nuevamente, por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas  
 ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios  
 abandonan el inmueble, después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a  
 Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar  
 ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo  
 en caso conunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para  
 cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir un  
 obra en esta de la comunidad, podra recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionará  
 los afectados (tiro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por m  
 comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad  
 se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los daños o perjuicios. e) Quedando  
 advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para  
 el pago del impuesto respectivo. f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agu  
 potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberan cancelar los derechos de concesion y tasa  
 municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan  
 dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO  
 Por su parte la señora Maria Luisa Mejía Domis manifiesta que en los terminos consignados en la present  
 acta, acepta lo escrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido e  
 usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de s  
 familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta  
 minutos después de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efecto  
 legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe


DIRECTOR

  
 Oscar Armando Ramirez Davila  


Alcalde Municipal

Maria Luisa Mejía Domis  
 MARIA LUISA MEJÍA DOMIS

  
 Oscar Darío Aguilar  
 Sufruto 1

  
  
 Oscar Darío Aguilar

Certifico:

ACUERDO No 24-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil setecientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de nombre Rosa de Lima, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Ajudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remediar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor Dinias de Jesús Ordoñez Hernández de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1992 54141 0614 para dejar constancia de lo siguiente:

**PRESENTE:** Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor Dinias de Jesús Ordoñez Hernández sobre reclamo que por parte de esta Municipalidad se le autorice la renovación del **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisionado a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y contornos del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** catorce punto cincuenta metros (14.50mts) colinda con José Solares; **SUR:** trece punto treinta metros (13.30mts) colinda con Benigno Hernández Recinos; **ORIENTE:** once metros (11.00mts) colinda con Escuela Urbana y al **PONENTE:** cinco metros (5.00mts) colinda con Victoria Pineda. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipales de Planificación...

**ACUERDA:**

Cede en calidad de **USUFRUCTO** al señor Dinias de Jesús Ordoñez Hernández, el lote municipal antes citados con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de 1 año por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de doce meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del.....

lote, que en la de hoy se le asigna en el usufructo debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelacion definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los convecinarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningun por los danos materiales, et cetera tanto advertirnos los beneficiarios, que deberan inscribirse en la oficina del TUSI de esta municipalidad, para el pago del impuesto respectivo; f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizada como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberan cancelar los derechos de concesion y tasa municipales que correspondan g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio sobre el inmueble, por lo que no constituye una garantia para tramites de credito. CUARTO.

Por su parte el señor Jmas de Jesus Ordoñez Hernandez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberse reunido en usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha veinte minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, Ojedo, Alvarez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal las que en ella se expresan. Leamos fe

S.

*Armando R. Davila*  
 Oscar Armando Ramirez Davila



Alcalde Municipal

Damas de Jesus Ordoñez Hernandez

*[Signature]*  
 Sindico II

Certifico:

*[Signature]*  
 Oscar Ordoñez Aguilar  
 Secretario Municipal  
 Santa Rosa de Lima, Guatemala, C.A.




ACTA No 15-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, emanando del seretorios uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha Hito 11111 Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para reunir y tramitar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor: Gilmar Ariel Ordoñez Contreras varones de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su DNI No 1992 5414 0614 para dejar constancia de lo siguiente: .....

**PRIMERO:** Se usó a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor Gilmar Ariel Ordoñez Contreras relativo a que por parte de esta Municipalidad se le conceda en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que concurrieron los señores: Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** catorce punto cincuenta metros (14.50mtrs) colinda con Felipe Solares; **SUR:** doce punto veinte metros (12.30mtrs) colinda con Finca Matiz; **ORIENTE:** seis metros (6.00mtrs) colinda con Juan Bautista y al **PONENTE:** mide seis metros (6.00mtrs) colinda con Finca Matiz; **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y remendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

**ACUERDA:**.....

Ceder en calidad de USUFRUCTO al señor Gilmar Ariel Ordoñez Gonzalez, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de 1 año por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrá dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, restando en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir .....

una vez en orden de la comunidad, para recuperar el prelio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desahajo, sin tener que cubrir ningun por los daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberian inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de casura, etc. deberian cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) En presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que **no constituye una garantia para tramites de credito. CUARTO:** Por su parte el señor Gilmar Ariel Ordoñez Gonzalez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, deponiendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes mencionado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No haberlo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demas efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



Gilmar  
 Oscar Ariel Ordoñez Gonzalez

  
 Sindico II

  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 Secretario Municipal



Certifico:

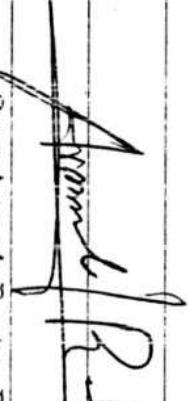
ACUERDO 26-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los trece días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Asamblea Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Davila, de cuarenta y siete años de edad, caballero, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil quinientos uno seis ceros tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Barcoero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y reconocer terrenos iguos de este municipio y por la otra parte el señor: Felipe Solares Ramírez de treinta y cinco años de edad soltero, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con su DPI No 1953 05583 Abolida para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor Felipe Solares Ramírez relativo a que por parte de esta Municipalidad se le conceda en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Comuna La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisionario a los señores: Jorge Barcoero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy reubicaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NOVENO: dieciséis punto ochenta metros (16.80mts) colinda con José Antonio Solares; SUR: dieciséis punto ochenta metros (16.80mts) colinda con Finca Matriz; ORIENTE: dieciséis punto ochenta metros (16.80mts) colinda con colindante Don Zocorro Lopez y al POBLENTE: dieciséis punto ochenta metros (16.80mts) colinda con Barra del Carmen. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable emitido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación.....

ACUERDA:.....

Que en calidad de USUFRUCTO al señor Felipe Solares Ramírez, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de 1 año por lo que el beneficiario no podrá, verder, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un usufructuario netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el día en que pasara inmediatamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrá dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la continuación gestiva de la presente acta. c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir .....


una vez en orden de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionare a los afectados otro con similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por tal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los daños o perjuicios, e) Quedando habilitados los terrenos, que deberán inscribirse en la oficina del USI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) La presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito. CUARTO: Por su parte el Señor Felipe Suarez Ramirez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agreeingndo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes mencionado el cual lo destinarian exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. NO haciendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de esta minuta despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y ciertas efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal de lo que en ella intervinimos. Vamos fe.

  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



  
 Oscar Orlando Aguirre Y Aguirre  
 Sindico II

Certifico:

  
 Oscar Orlando Aguirre Y Aguirre  
 Secretario Municipal



001

En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los trece días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el salón de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Davila, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala de Lima que en acta en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Guatemala de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de fecha 04/02/2012, Jorge Baldomero y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para iniciar y remedir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: **María del Carmen Rixiún Ramírez** de Ramirez de treinta y seis años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No dos mil trescientos cuarenta y cinco, cincuenta y cuatro mil novecientos noventa, cero uno cero uno (1354 542900101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala de Guatemala para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la escritura y expediente presentado por la señora: **María del Carmen Rixiún Ramon de Ramirez**, relativo a que una parte de esta Municipalidad se le da en calidad de **USUFRUCTO** un lote Municipal ubicado en la Comuna de Unión de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores Jorge Dancoranto y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** diecisiete metros con Margarita Méndez. **SUR:** quince metros con Carmelina Guzmán. **calle de por medio, ORIENTE:** diecisiete metros con Erika Polanco calle de por medio, **PUBLICIDAD:** ventas menores con Argela Beatriz Guzmán. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las diligencias que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal y terreno) a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dilecto Municipal de Planiación:

**CUERDA:**

Contra el caudal de **USUFRUCTO** la señora **María del Carmen Rixiún Ramon de Ramirez**, el lote mencionado antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de **USUFRUCTO** y plazo de un año (1) por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en cualquier tiempo esta posesión, por ser un terreno perteneciente Municipal. b) Si los beneficiarios

57

abandonar el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad con un car inmediato a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación de esta acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en men de la comunidad, para recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados con en similes dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ninguna por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio municipal que les sea autorizado, como riego potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de crédito CUARTO: Por su parte el señor Maria del Carmen Rixim Ramon de Ramirez manifiesta que en los terrenos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinara exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha veintita minutos después de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, ojeado, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe

Artículo I


  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal

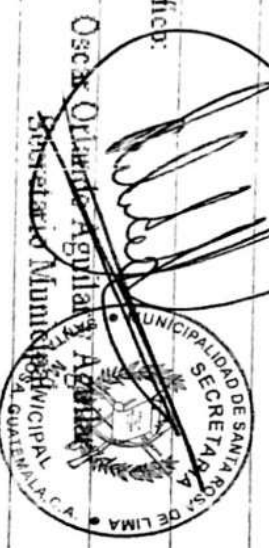


Rixim

Maria del Carmen Rixim Ramon de Ramirez

  
 Sindico II

Certifico:  
  
 Oscar Olinda Aguilar  
 Secretario Municipal



ACUERDO 28-2012: en el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veinticinco mil seiscientos uno cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima que en fecha en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de fecha 11/01/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remeñir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Erika Carolina Sevillano González de veintia años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil noventa y cinco cincuenta, treinta y cinco ochocientos cuarenta y uno cero tres cero tres mil seiscientos sesenta y seis extendido por el Registro Nacional de las Personas para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: Erika Carolina Sevillano González relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de USUFRUCTO un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisionó a los señores Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y dimensiones del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: dieciocho punto cincuenta metros (15.00 metros) colinda con Freddy Morales. SUR: trece metros (13.00 metros) colinda con Reyna Irma Torres, OROCCINA: trece metros (13.00 metros) colinda con Edy Amarildo Morales. PONIENTE: veintidós metros (21.00 metros) con Fidel Acinoso Hernández. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el actamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Medición y Catastro, declara la VERDAD:-----  
**VERDAD:**-----  
 Ceder en calidad de USUFRUCTO la señora María Erika Carolina Sevillano González, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de un año (1) por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno únicamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el

Acta de Sesión de Cabildo Municipal de Santa Rosa de Lima, Guatemala, el día 28 de mayo de 2013, en el momento de la firma de este documento, el Sr. Alcalde Municipal, Sr. Oscar Armando Ramírez Dávila, Sr. Síndico Municipal Sr. Jorge Baldomero y Sr. Síndico Municipal Sr. Juan José Escalante Solares, no podían dejar a ninguna persona como

reconocimiento del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar.....

00059

inmediatamente a esta Municipalidad comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera celebrar una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ninguna por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del RUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de desechos, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) En presente Usufructo no represente que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para acreedores de crédito. CUARTO: Por su parte el señor Erika Carolina Sevillano Gonzalez manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en sus declaraciones, el cual lo destinarian exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de haber leído el presente escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acordamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

SINDICO

Alcalde Municipal

Oscar Armando Riquidez Davila

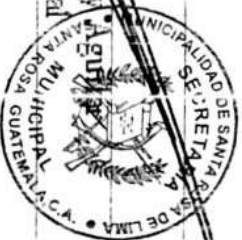


Erika Carolina Sevillano Gonzalez

Sindico II

SECRETARIO

Oscar Orlando Aguirre y Aguirre  
Secretario Municipal



ACTA No 09-2013: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Autoridad Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Devila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este comitichio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, y VENANCIO mil seiscientos UNO cero seis extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, actuando como cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11 de febrero, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remediar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Marty Helisol López quien se encuentra de veintia años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI NO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, veintimil ciento setenta y tres cero uno cero uno 1997 21173 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas para dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se viene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: Marty Helisol López SARCAHO, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizado única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que con respecto a los señores, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **NORTE:** mide nueve metros (9.00mts) y colinda con Catalina Gómez Cruz colindancia de por medio. **ESTE:** mide nueve metros (9.00mts) y colinda con área Municipal calle de por medio **ORIENTE:** mide seis metros (6.00mts) colinda con área Municipal. **PONENTE:** mide seis metros

(6.00mts) colinda con área Municipal. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la Republica de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planeación:

**ACUERDA:**

1. Ceder en calidad de USUFRUCTO la señora Marty Helisol López Sarcho, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de un año (1) por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo y a posteriori por ser un ACTIVO INEXAMINABLE Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después

de haber sido beneficiarios de este lote, se deberá declarar responsable a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin perjuicio de declarar responsable a la persona que se declare como responsable del lote, que

el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio, con el entendido de que se proporcionará a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por lo daños o perjuicios, e) (Quedando advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea abonizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de CONCESION Y TASAS MUNICIPALES que correspondan, g) El presente usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. MARTIN por su parte el señor Mury Helisol López Sarceno manifiesta que en los terminos contenidos en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Tarapacá, la presente cedido en usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de esta constancia legal, los que en ella intervinimos. Damos fe.

*Armando Ramírez*  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



*Mury Helisol López*  
 Mury Helisol López Sarceno

*[Signature]*  
 Sindico II

*[Signature]*  
 Oscar Orlando Alvarado  
 Secretario Municipal



ACTA No. 001-2013. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la

Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramirez Davila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez,

VENANCIO MI SERECIENTOS UNO CERO SEIS TRES EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE SANTA ROSA DE LIMA QUIEN ACCUA EN SU CALIDAD DE ALCAJE MUNICIPAL Y EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE

Santa Rosa de Lima, secretario único cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 11/06/2011, JORGE BARRONERO Y JUAN JOSE ESCALANTE SOLARES SINDICOS MUNICIPALES I Y II, ampliamente facultados para meter y leer edictos terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Rutitha Pineda

Alvarez, cuarenta y ocho años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se identifica con el DPI No un mil novecientos tres, cincuenta y un mil, trescientos catorce cero seis catorce

PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: Rutitha Pineda Alvarez, relativo a que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado

en la colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores Jorge Dalaomero y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes

informaron que hoy ratifican las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: mide veintidos metros (22.00mts) y colinda con Miguel Gutiérrez callejón de por medio. SUR: mide veintidós metros (22.00mts) y colinda con Herederos de Sixto Veliz calle de por medio. ORIENTE: mide dieciséis metros (16.00mts) colinda con Ofelia Forges. PONIENTE: mide ocho punto cincuenta metros

(8.50mts) colinda con area Municipal. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y teniendo a la

vista el actamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planeación

ACUERDA:


Ceder en calidad de USUFRUCTO la señora Rutitha Pineda Alvarez, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de un año (1) por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un tercero meramente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses, sin previo aviso, el oneri pasará nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendimiento que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le

asigna el usufructo, devolviendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta

c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el precio con el enterado de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por tal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta Municipalidad se reserva el derecho de desajo, sin tener que cubrir ninguna por los daños o perjuicios, e) Que cuando advirtamos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) En presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para a antes de crédito. CUARTO: Por su parte el señor Maria

Victoria Arreaga Lemus manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agregando a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo desmarcarán exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio. Leído que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, recibimos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinimos: Danos fe

Signatarios:

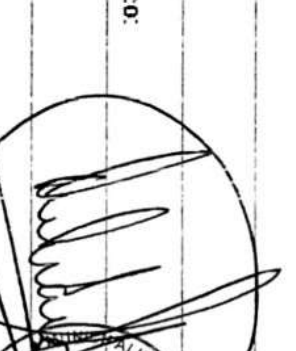
  
Oscar Armando Ramirez Davila  
Alcalde Municipal



Maria Victoria Arreaga Lemus  
Marta Victoria Arreaga Lemus

  
Sindicco-II

Certifico:



ACUERDO 12-2012: En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, y el licenciado mi secretario uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo conforme Acuerdo de Adjudicación número 04-2011 de Fecha 20/10/2012, Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remeñir terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte la señora: Flor Inelda Rivera Quimónez cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca de este domicilio, quien se encuentra con el DPT No dos mil trescientos noventa y dos, cincuenta y un mil ocho cero uno cero uno PR No 1234567890. Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por la señora: Flor Inelda Rivera Quimónez relativo a que por parte de esta Municipalidad se le dé en calidad de USUFRUCTO un lote Municipal ubicado en la Colonia La Unión de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace constar que comparecieron los señores: Jorge Baldomero y Juan José Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes informaron que hoy ratificaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: **MORTE:** mide nueve punto cincuenta metros (9.50mts) y colinda con María Alejandra Pérez; **SUR:** mide nueve metros (9.00mts) y colinda con María Victorina Arreaga Lerans; **PONIENTE:** mide siete punto sesenta metros (7.60mts) colinda con Sandra Elizabeth Pivaral, **ORIENTE:** mide cinco punto ochenta y cinco (5.85mts) colinda con María del Tránsito Salazar. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal) y remeñido a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planificación

ACUERDA: Ceder en calidad

de USUFRUCTO la señora Flor Inelda Rivera Quimónez, el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en calidad de USUFRUCTO y plazo de un año (1) por lo que el beneficiario no podrá, vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble después de dos meses,

sin previo aviso, el que presara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna el usufructo decretado en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad. comunicar

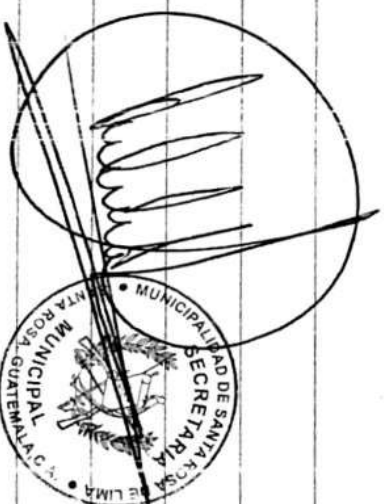
asigna en usufructo, deviendo en todo caso comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, comunicar inmediatamente a esta Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta de la Municipalidad en lo sucesivo decidiera construir una obra en bien de la comunidad, podrá recaudar el preavo, con el entendido de que se proporcione a los afectados otro en similares dimensiones d) Se advierte a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demás vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningún por los daños o perjuicios, e) Que tanto advertidos los beneficiarios, que deberán inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como sea potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberán cancelar los derechos de concesión y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para trámites de crédito. CUARTO: Por su parte el Señor Rosario Rivera Quiñonez manifiesta que en los términos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agradeciendo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes mencionado, el cual lo desahucian exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No queremos más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de haber leído y entendido el contenido, objeto, validez y demás efectos legales de aceptación, ratificación y firmamos para constancia legal, los que en ella intervinieron, Damos fe.

Sin Rosario Rivera Quiñonez  
 Fidei Interesa Rivera Quiñonez

Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal

[Signature]  
 Sindico II

Cerifico:




ACTA No 34-2012. En el Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa

Rosa a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce, siendo las once horas con veintiseis minutos, reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal por una parte los señores Oscar Armando Ramirez Davila de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco de ese domicilio identificándose con el DPI No un mil ochocientos diez, veniduro con sus representantes uno cero seis cero tres extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Rosa de Lima quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, acreditando dicho cargo con el acuerdo de Adujudicación número 04-2011 de Fecha 11/10/2012, Jorge Baldoмери y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, ampliamente facultados para medir y remedar terrenos ejidos de este municipio y por la otra parte el señor Miguel Ángel Pérez Álvarez de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco de ese domicilio, quien se identifica con su DPI- No 1699 71228 0612 Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa para dar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la solicitud y expediente presentado por el señor Miguel Ángel Pérez Álvarez para que por parte de esta Municipalidad se le de en calidad de USUFRUCTO un lote municipal ubicado en la Colonia La Unión, de este municipio, para utilizarlo única y exclusivamente para vivienda por ser una persona de escasos recursos: SEGUNDO:

El señor Alcalde Municipal hace constar que comisiono a los señores Jorge Baldoмери y Juan Jose Escalante Solares Síndicos Municipales I y II, respectivamente, quienes intervinieron que no participaron las medidas y colindancias del lote a dar en usufructo siendo las siguientes: NORTE: 11 metros con Enrique Pérez Callejón de por medio SUR: 11 metros con Ana María Pérez Ramírez ORIENTE: 8.58 metros con Bernardo Zacarías POSIBLITE: 8.25 metros con el Campo de Foot Ball callejón de por medio. TERCERO: El señor Alcalde Municipal con las facultades que le confiere el Decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala (Codigo Municipal) y teniendo a la vista el dictamen favorable rendido a los señores síndicos Municipales y Dirección Municipal de Planeación. ACUERDA: Ceder en calidad de USUFRUCTO al señor Miguel Ángel Pérez Callejón el lote municipal antes citado, con las condiciones siguientes: a) Este Lote se da en usufructo USUFRUCTO y por el plazo de un (1) año, por lo que el beneficiario no podrá vender, ceder o enajenar a terceras personas en ningún tiempo esta posesión, por ser un terreno netamente Municipal. b) Si los beneficiarios abandonan el inmueble, después de dos meses sin previo aviso, el bien pasara nuevamente a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, sin derecho a reclamo, con el entendido que no podrán dejar a ninguna persona como responsable del lote, que el día de hoy se le asigna en usufructo, debiendo en todo caso concurrir inmediatamente a este Municipalidad, para hacer las gestiones para la cancelación definitiva de la presente acta c) Si la Municipalidad en lo sucesivo decidiera cancelar una obra en bien de la comunidad, podrá recuperar el predio, con el entendido de que se proporcionara a los afectados otro en similares dimensiones:

d) Se devuelve a los beneficiarios que por mal comportamiento de sus personas o miembros de su familia, con los demas vecinos esta municipalidad se reserva el derecho de desalojo, sin tener que cubrir ningun por lo daños o perjuicios, e) Quedando advertidos los beneficiarios, que aceptan inscribirse en la oficina del IUSI de esta Municipalidad, para el pago del impuesto respectivo, f) Por todo servicio Municipal que les sea autorizado, como agua potable, drenajes, servicio de basura, etc. deberian cancelar los derechos de concesion y tasas municipales que correspondan, g) El presente Usufructo no representa que los beneficiarios tengan dominio total del inmueble, por lo que no constituye una garantía para tramites de credito. CUARTO: Por su parte el señor Miguel Angel Perez Juarez manifiesta que en los terminos consignados en la presente acta, acepta lo descrito en ella, agraciendolo a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, el haberles cedido en Usufructo, el lote antes indicado, el cual lo destinaran exclusivamente para vivienda de ellos y miembros de su familia. No habiendo mas que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos despues de su inicio. Leido que fue lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia legal, los que en ella intervenimos: Damos fe.

Artículo I

  
 Oscar Armando Ramirez Davila  
 Alcalde Municipal



  
 Miguel Angel Perez Juarez

Sindico II

  
 Oscar Orlando Aguilar y Aguilar  
 SECRETARIO MUNICIPAL

